Prorroga pago primera cuota permiso de circulación de marzo a mayo de cada año
Boletín N° 8173-15

Desde hace mucho tiempo se viene discutiendo acerca de la necesidad de diferir, en el curso del año, las obligaciones económicas que tiene que asumir los ciudadanos, en función de los compromisos que adquieren, en el desarrollo de sus actividades normales.
Por diversas razones, un conjunto muy importante de dichas obligaciones deben ser asumidas en el mes de marzo de cada año, aumentando la dificultad en su servicio, mas allá de la intención de las familias.

CONSIDERANDO:

1. Que el desarrollo del país ha ido consolidando una amplia clase media que, a medida que progresa, adquiere obligaciones mayores;

2. Que existen algunas obligaciones ineludibles que, por su naturaleza no pueden ser diferidas, como el pago de matrículas universitarias, institutos profesionales o matrícula escolar y compra de los útiles pertinentes;

3. Que el Estado debe velar por el bien común y ello implica, entre otras cosas, colaborar al esfuerzo de las familias, especialmente a aquellas que colaboran decididamente con el progreso del país.

4. Que es perfectamente posible diferir el pago del permiso de circulación, sin afectar las rentas municipales, toda vez que se pueden anticipar recursos del Fondo Común Municipal, particularmente la contribución que a este hace el Tesoro Público.

5. Que por disposición legal, todos los vehículos de pasajeros y de carga hasta 1750 kilogramos deben pagar el permiso de circulación antes del 31 de marzo de cada año.

POR LO TANTO: El diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Reemplácese la palabra "marzo" por "mayo", en el N° 1 del artículo 15 del Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto N° 2385 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 20 de Noviembre de 1996".